



Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

Parte General

**Sociedad para el Desarrollo Industrial
de Extremadura, S.A. S.M.E. (SODIEX)**

**APROBADO POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE SODIEX:**

Fecha de aprobación: 26 de julio de 2017

Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
1. SODIEX y su organización	3
2. Alcance del presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	4
3. Adopción del Manual por parte de SODIEX	5
3.1. Ámbito de aplicación del Manual	5
3.2. Destinatarios del Manual: Personas sujetas	5
II. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN SODIEX	6
1. Contexto Normativo	6
2. Finalidad del Manual y medidas de control adoptadas	7
2.1 Finalidad del Manual	7
2.2 Metodología y análisis del riesgo	9
III. ELEMENTOS DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	13
1. Controles Generales	13
2. Gestión de recursos financieros y materiales.....	16
2.1. Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería.....	16
2.2. Recursos financieros y materiales	17
3. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: Órganos de control y seguimiento	18
3.1. Consejo de Administración de SODIEX.....	19
3.2. Órgano de Control.....	19
3.3. Responsables de los controles	23
4. Supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales	23
4.1. Estructura del sistema de supervisión y seguimiento	24
4.2. El proceso de supervisión y seguimiento	25
5. Canal Ético	26
6. Procedimiento disciplinario	27
7. Difusión y formación.....	27
8. Archivo y documentación	28
9. Periodicidad de la revisión del modelo.....	28
IV. APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	30

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el **"Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales"** o el **"Manual"**) establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales de **Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. S.M.E.** (en adelante, "SODIEX" o "la Sociedad").

A la luz de las modificaciones normativas producidas en materia penal y en línea con su cultura de ética y cumplimiento, SODIEX ha desarrollado un plan de cumplimiento para la prevención de la comisión de delitos, y ha compilado los procedimientos y controles que actualmente existen para la efectiva prevención y mitigación de riesgos, especialmente los penales, que han culminado en la creación de un **modelo de cumplimiento y de prevención de riesgos penales** (en adelante, **"el modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales"** o **"el modelo"**). Por ello, para elaborar el presente Manual, se ha realizado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de SODIEX, teniendo en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectada en los procesos concretos, en función del sector y las actividades que SODIEX realiza.

De esta forma, el presente Manual se basa en los sistemas de control existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada, se han reforzado o introducido en SODIEX para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, el modelo desarrollado e implantado por SODIEX únicamente incide en aquellos aspectos normativos con trascendencia penal, sin que quepa entender extendido el alcance del citado modelo a otros sectores y ámbitos de regulación.

1. SODIEX y su organización

SODIEX es una sociedad mercantil pública que se rige por normas de derecho privado.

SODIEX se constituyó en Cáceres por tiempo indefinido en abril de 1977 con el objeto social de promover el desarrollo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actividades que desarrolla la Sociedad van encaminadas a promover el desarrollo industrial de la región a través de:

- ✓ la participación en el capital social de nuevas sociedades o en sociedad existentes en proyectos de ampliación, siempre de forma temporal y minoritaria,
- ✓ concesión de créditos a sus participadas, y
- ✓ prestación de servicios de diversa índole.

A lo largo de los 31 años de existencia de la Sociedad, se han realizado inversiones por más de 50 millones de euros mediante la participación en el capital de 150 empresas, contribuyendo con ello a la creación y consolidación de más de 5.000 empleos.

Además, SODIEX forma parte del Grupo Sepides, del que es cabecera la Sociedad Unipersonal SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. S.M.E. (SEPIDES). En la actualidad, el Grupo Sepides está configurado por dos grandes áreas:

- Promoción empresarial: a través de SEPIDES, Sepides Gestión S.G.E.I.C. y SODIEX.
- Promoción inmobiliaria a través de SEPIDES y un conjunto de filiales instrumentales a cargo de proyectos inmobiliarios específicos.

2. Alcance del presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

El presente Manual define las políticas y los procedimientos a seguir en SODIEX en España.

Por lo tanto, los principios, valores y controles contenidos en el Manual son aplicables a los todos representantes legales, directivos, empleados y personas dependientes de SODIEX, con independencia de su cargo y ubicación geográfica.

3. Adopción del Manual por parte de SODIEX

3.1. Ámbito de aplicación del Manual

Este Manual cubre el análisis tanto de los (i) posibles riesgos penales que pueden afectar a SODIEX como consecuencia de la actividad desarrollada en territorio español, como de los (ii) controles mitigantes de tales riesgos.

3.2. Destinatarios del Manual: Personas sujetas

De conformidad con lo expuesto hasta ahora, el presente Manual resulta de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal, a todos los empleados, personas dependientes, directivos, representantes legales y administradores de hecho o de derecho de SODIEX (en adelante, conjuntamente, los "**Empleados**"¹).

SODIEX promueve, en el ámbito que le sea aplicable, la adopción de las medidas preventivas oportunas respecto de las empresas y profesionales con los que pueda subcontratar o colaborar.

¹ Se utiliza el término "**Empleados**" en el presente Manual en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que puedan actuar bajo la autoridad de SODIEX en los términos expuestos en el artículo 31 bis CP, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil. El significado del término "**Empleados**" no podrá asimilarse a otros ámbitos fuera del presente Manual.

II. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN SODIEX

1. Contexto Normativo

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, que introduce, respecto de determinados delitos, la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta punitiva clara para delimitar la comisión de ilícitos, principalmente respecto de aquellos comportamientos en los que la posible intervención de las organizaciones es más evidente.

Posteriormente, con la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, se han introducido importantes cambios y mejoras tendentes a desarrollar la responsabilidad penal de la persona jurídica. Así, el nuevo artículo 31 bis del Código Penal exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica que fomente un comportamiento de cumplimiento entre sus empleados mediante el desarrollo de un modelo de organización y gestión eficaz.

El mencionado **artículo 31 bis.1. del Código Penal** regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- (i) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- (ii) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las

personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Finalidad del Manual y medidas de control adoptadas

2.1 Finalidad del Manual

Con el firme objetivo de la Dirección de impulsar, establecer, desarrollar y mantener una adecuada cultura ético-empresarial, con expresa sujeción a la legislación y regulación vigentes en cada momento, se desarrolla el modelo en el que se enmarca el presente Manual.

El presente Manual tiene por finalidad asegurar **(i) la efectiva cultura ética y de cumplimiento dentro de la Sociedad**, así como **(ii) la efectividad de unas normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos** por parte del Consejo de Administración, directivos y empleados de SODIEX.

A tal fin, se ha delimitado el presente Manual en:

- a) **Parte General:** Incluye el diseño y estructura del (i) entorno de control relativo a políticas, procedimientos y controles generales con los que cuenta SODIEX para prevenir la comisión de delitos, así como del (ii) el sistema de gestión de los recursos financieros y materiales, (iii) los órganos de control y seguimiento, (iii) el sistema de supervisión y seguimiento del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales, (vi) el Canal Ético, (vii) el sistema disciplinario, (viii) la difusión y formación, (ix) el sistema de archivo y documentación, y (vii) la periodicidad de la revisión y verificación del modelo.

- b) **Parte Especial:** Identifica los riesgos penales² que podrían hipotéticamente producirse en SODIEX debido a las actividades que la Sociedad realiza, de forma que dichos riesgos se detallan en anexos junto con el marco de control susceptible de mitigarlos³.

En consecuencia, se ha reforzado el **modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales** asumido por SODIEX mediante la adopción de las necesarias medidas de vigilancia, supervisión y control para prevenir los riesgos penales que pudieran cometerse en el seno de la Sociedad como consecuencia de su actividad. A este respecto, (i) se ha facultado al Órgano de Control, dotándole de iniciativa y capacidad de control suficientes, como responsable de la supervisión y seguimiento del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales en SODIEX, y (ii) se ha analizado la existencia del sistema disciplinario como medida reactiva ante los incumplimientos de las normas que integran el modelo.

A tal fin, los objetivos fundamentales del presente Manual, son los siguientes:

- Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en la Sociedad.
- Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- Informar a todo el personal de SODIEX de la importancia del cumplimiento del modelo, así como de los principios éticos contenidos en la normativa interna de la Sociedad.
- Informar a todos los Empleados de SODIEX que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implica la imposición de medidas disciplinarias, y al resto de grupos interés que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de la Sociedad, que la vulneración del Manual puede tener como consecuencia la extinción de la relación existente.
- Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de SODIEX a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos que se configuran como valores clave de la Sociedad para conseguir sus objetivos empresariales.

² Tipos delictivos que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas según el actual Código Penal.

³ La lista de riesgos identificados recogida en el Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales - Parte Especial-, no implica que se haya detectado la comisión de delitos, sino que simplemente son riesgos intrínsecos al tipo de actividades que desarrolla SODIEX y, por ello, han sido objeto de especial estudio y análisis para su debida prevención.

- Adecuar las medidas de control existentes a los diferentes procesos de SODIEX de manera que permitan a la Sociedad (i) prevenir la comisión de eventuales ilícitos penales e (ii) intervenir de forma inmediata en el caso de que se produjera su comisión, aún a pesar de la existencia de los controles mitigantes establecidos al efecto.
- Sensibilizar y formar a todos los Empleados de SODIEX sobre la importancia del cumplimiento normativo y, en especial, sobre la prevención de riesgos penales.
- Vigilar especialmente los controles implantados en las operaciones o procesos susceptibles de generar, hipotéticamente, riesgos penales.
- Supervisar el funcionamiento del sistema implantado y del presente Manual con su consecuente actualización periódica, ya sea por cambios organizativos dentro de SODIEX, o como consecuencia de modificaciones en la legislación vigente.

2.2 Metodología y análisis del riesgo

La reforma del Código Penal introduce importantes cambios en el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En efecto, el nuevo Código Penal, en su artículo 31 bis, al eximir de responsabilidad criminal a la persona jurídica en los casos de delitos cometidos por representantes y administradores, establece la necesidad de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- c) Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y;
- d) No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del Órgano de Control.

Asimismo, el art. 31.bis.4 refiere que la persona jurídica haya adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Así, el Código Penal establece para que el modelo de organización, gestión y prevención sea eficaz que:

- a) Se identifiquen las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- b) Se establezcan protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- c) Se disponga de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo.
- e) Se establezca un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- f) Una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Asimismo, para la realización del correspondiente análisis se han tenido en cuenta las mejores prácticas existentes, de conformidad con la ISO 19:600 de Sistemas de Gestión de *Compliance*.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades empresariales de SODIEX y elaborar el presente Manual, se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la Sociedad. La revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- (i) Se han **examinado las actividades y controles** desarrollados por SODIEX en España.

Para ello se han designado los interlocutores y responsables de cada una de las áreas de la Sociedad que permitiesen identificar las actividades en cuyo ámbito pudieran ser cometidos los delitos que han de ser prevenidos.

- (ii) Se han **localizado los hipotéticos riesgos penales** en las distintas actividades que se desarrollan por SODIEX, validando con los responsables de las áreas la hipotética comisión de delitos. A tal fin, se ha desarrollado un inventario de los riesgos penales a los que está expuesto SODIEX por su actividad, una matriz riesgos por departamentos, y se ha procedido a la evaluación y priorización de los riesgos penales identificados.
- (iii) Se han **revisado los manuales, políticas, procedimientos y contratos más relevantes** de SODIEX.
- (iv) Se han realizado los **ajustes oportunos a los manuales, procedimientos y controles** para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales.
- (v) Se ha designado, por el Consejo de Administración de SODIEX al **Órgano de Control**, como elemento clave para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del plan para la prevención de la comisión de delitos en SODIEX.
- (vi) Se han revisado las **políticas y procedimientos sobre la información financiera**, de forma que se ha comprobado el **sistema de dotación de recursos financieros** que permiten controlar el gasto de SODIEX para evitar de ese modo que el flujo circulante sea destinado a actividades ilícitas.
- (vii) Asimismo, se ha comprobado la **dotación de recursos financieros y materiales** necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del modelo.
- (viii) Se ha integrado en el modelo el **sistema de supervisión y seguimiento** que permite a SODIEX (i) la monitorización del proceso de vigilancia y control de los controles con cobertura de riesgo penal, (ii) la monitorización de cambios en subprocesos, riesgos y controles, así como (iii) la propuesta de mejoras o en su caso, de creación de nuevos controles para reforzar la cobertura del riesgo.
- (ix) Se ha analizado el **proceso de notificaciones y análisis de incumplimientos o vulneraciones de las conductas**, que permite a SODIEX conocer y reaccionar ante posibles situaciones ilícitas.

- (x) Se ha analizado el **régimen disciplinario** en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones que integran el modelo.

- (xi) Se ha implantado la **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos, áreas de actividad o entidades que puedan sumarse a la Sociedad, en los términos establecidos en el bloque III, apartado 3 del presente Manual.

III. ELEMENTOS DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Con base en el trabajo de revisión y ajuste realizado, que trae su origen en el deseo de formalizar la arraigada cultura de cumplimiento de la Sociedad, y como consecuencia de las exigencias del Código Penal, el presente Manual establece el sistema de cumplimiento, organización, prevención, gestión y control de, especialmente, los riesgos penales de SODIEX.

El presente Manual de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales se estructura principalmente en una **parte general**, aplicable de forma genérica y común a los diferentes riesgos penales que podrían materializarse en la Sociedad, y una **parte especial**, que recoge el marco de control adoptado por SODIEX en relación con los riesgos identificados en función de las actividades que desarrolla.

1. Controles Generales

El modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales de SODIEX estructura la prevención de riesgos penales a través de:

- **Controles Generales**, que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos (en adelante, "**Controles Generales**").
- **Controles Específicos**, constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico o un grupo de riesgos penales concretos (en adelante, "**Controles Específicos**"), que se corresponden con los controles de procesos específicos.

Los controles sobre los que se articula el Manual permiten que el plan para la prevención de la comisión de delitos de SODIEX sea un **sistema estructurado y orgánico de prevención y**

control eficaz para la **reducción del riesgo de comisión de los delitos** relacionados con sus actividades.

Por consiguiente, el modelo de SODIEX se estructura sobre las principales **políticas, procedimientos y controles generales**⁴ que se detallan a continuación:

- ✓ **Código de Conducta Empresarial:** SEPIDES dispone de un Código de Conducta Empresarial de Grupo en el que se dice expresamente que resulta de aplicación "*a todas las sociedades filiales en las que SEPIDES ostente la mayoría*", entre las que se encuentra SODIEX (con una participación del 62,29%). SODIEX se adhirió al contenido del Código referido e implantado en GRUPO SEPIDES, y el mismo desarrolla principios y valores de conducta empresarial relacionados con los siguientes aspectos: 1) Relación con autoridades y representantes públicos; 2) Blanqueo de capitales; 3) Rechazo de la arbitrariedad; 4) Conflicto de intereses; 5) Obsequios y hospitalidad; 6) Información privilegiada; 7) Respeto a la libre competencia; 8) Negociación honesta; 9) Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos; 10) Protección de información confidencial; 11) Protección de datos de carácter personal; y 12) Auditorías y controles internos.
- ✓ **Manual de Planificación, Seguimiento y Control de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI):** SODIEX está sujeta al Sistema de Planificación, Seguimiento y Control de SEPI y para ello cuenta con un Manual de Planificación, Seguimiento y Control en el que se definen los documentos que se han de remitir a SEPI, así como las instrucciones para su elaboración y envío de acuerdo a las Normas Regulatoras del Sistema de Autorización y Supervisión de Actos y Operaciones del Grupo SEPI. El Manual abarca el ciclo completo de Planificación (Programa Operativo Anual y Plan Estratégico aprobado), Seguimiento (cuadros de mandos e informes de seguimientos) y Control (evaluación de la gestión anual).

Se realizan proyecciones para los siguientes cuatro años que sirven de base para el Programa de Actuación Plurianual y consolidación a integrar en los Presupuestos Generales del Estado.

- ✓ **Manual de Organización, Normas y Procedimientos:** Grupo Sepides dispone de un Manual de Organización, Normas y Procedimientos aplicable a todo el Grupo, en el que se

⁴ Las políticas, procedimientos y controles generales no son conceptos cerrados.

recoge toda la normativa interna sobre la organización, funcionamiento interno, contratación y realización de operaciones en el Grupo.

- ✓ **Programa Operativo Anual a largo plazo (POA-LP):** El POA-LP es un instrumento a partir del cual SEPIDES lleva a cabo el control estratégico de su cartera de participadas. Contiene proyecciones para los siguientes cuatro ejercicios, así como toda aquella información que pueda ser útil a SEPI para la evaluación del Plan presentado, tales como líneas estratégicas, indicadores de seguimiento, necesidades financieras y memoria justificativa de inversiones.

El análisis de la información reportada se realiza a nivel de Grupo.

- ✓ **Revisión Anual (UPA):** Instrumento de seguimiento de SEPI mediante al cual SODIEX puede modificar la proyección realizada si considera que han ocurrido circunstancias que lo justifiquen o esperan que se den hechos que sustentarán dicha modificación. Obligatoriamente se ha de realizar en los meses de junio y septiembre, salvo que SODIEX justifique en su Informe de seguimiento la vigencia de la previsión realizada.

El análisis de la información reportada se realiza a nivel de Grupo.

- ✓ **Evaluación Gestión Anual SEPI:** Anualmente, SODIEX ha de remitir a SEPI una Evaluación de la Gestión anual en la que se incluye: 1) cumplimiento de las estrategias y actuaciones claves y evolución de los indicadores de seguimiento; 2) explicación de la gestión desarrollada, principales desviaciones en los Estados Financieros respecto al POA y el ejercicio anterior; 3) evolución del Patrimonio Neto; 4) Indicadores de Sostenibilidad. Esta información sirve de base para preparar el Informe Anual del Grupo SEPI.
- ✓ **Segregación de funciones:** Las distintas fases de cualquier transacción financiera- aprobación, autorización, ejecución, registro y cobro o pago - se encuentran a cargo de distintos departamentos, de forma que ninguna persona o departamento controle todas las fases de una operación financiera.
- ✓ **Manual de poderes:** SODIEX cuenta con una matriz de poderes otorgados que actualizan periódicamente.
- ✓ **Otorgamiento de poderes y matriz de apoderamientos:** Los poderes otorgados por el Consejo de Administración aseguran que el Presidente de SODIEX puede ejercitar

solidariamente representación de la Sociedad, usar su firma social, planificar, organizar, dirigir y controlar la Sociedad, así como asistir en su nombre y representación tanto a las Juntas Generales de las sociedades participadas, como a las reuniones de los órganos de administración. Adicionalmente, tiene otorgadas facultades para comprar, vender, arrendar, utilizar cuentas corrientes, de crédito, formalizar préstamos, cobrar, realizar toda clase de pagos, contratar, sancionar y despedir empleados entre otras facultades, estableciéndose en cada caso los límites máximos y con quién se han de realizar mancomunadamente, ya sea con el Director Financiero o con el Director de Riesgos de SEPIDES.

- ✓ **Revisión y aprobación de acuerdos por Consejo de Administración de SODIEX y Comité de Dirección de SEPIDES:** Toda operación nueva o novación, previo análisis de viabilidad efectuado por el Departamento Técnico, ha de someterse a la aprobación del Consejo de Administración de SODIEX.
- ✓ **Portal de Transparencia de Grupo SEPIDES:** En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Grupo SEPIDES ha puesto a disposición de los ciudadanos un Portal de Transparencia, accesible desde su página web, desde el que se puede consultar información sobre la actividad del Grupo o datos de gestión económica y financiera, información corporativa, organizativa y normativa
- ✓ **Auditorías Internas de SEPI:** SEPI realiza auditorías internas en las sociedades de su Grupo de forma aleatoria, entregando a su finalización un informe con aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten pertinentes.

2. Gestión de recursos financieros y materiales

2.1. Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería

SODIEX dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y el gasto que dotan a su sistema de total transparencia. La Dirección Financiera de

SEPIDES es la encargada de gestionar tales recursos, pudiendo contar, incluso, con el soporte de otras áreas especializadas con el fin de revisar las contingencias detectadas en esta materia.

En este sentido, SODIEX cuenta con un modelo financiero, con las siguientes características fundamentales:

- Existencia de una Dirección Financiera (Dirección Financiera de SEPIDES) cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable.
- El Presidente de SODIEX tiene otorgadas facultades para comprar, vender, arrendar, utilizar cuentas corrientes, de crédito, formalizar préstamos, cobrar, realizar toda clase de pagos, contratar, sancionar y despedir empleados entre otras facultades, estableciéndose en cada caso los límites máximos y con quién se han de realizar mancomunadamente, ya sea con el Director Financiero o con el Director de Riesgos de SEPIDES.
- Auditorías específicas, cuya finalidad es emitir una opinión sobre las cuentas anuales de SODIEX estableciendo si éstas reflejan la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera.
- Existencia de un control y seguimiento presupuestario, basado en el control del gasto y de la tesorería.

Los referidos sistemas de control y gestión resultan asimismo de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna, y de control en el ámbito financiero.

2.2. Recursos financieros y materiales

SODIEX ha dotado al **Órgano de Control** de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del modelo, tal y como se describe a lo largo del presente Manual.

SODIEX, con carácter anual, dotará en sus presupuestos una partida o dotación económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del modelo de prevención, organización y gestión de riesgos penales.

3. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: Órganos de control y seguimiento

En línea con el objetivo de la Dirección de la Sociedad, el ejercicio del control debido exigido por el Código Penal requiere la implantación en SODIEX de mecanismos de control continuo, así como la designación de los pertinentes órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

En las siguientes páginas se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos implicados en el seguimiento del modelo.

- ✓ **Responsables de los controles:** la gestión diaria de los riesgos penales corresponde a los Directores responsables de las áreas de negocio y departamentos de la Sociedad.
- ✓ **Órganos de control y seguimiento:** la prestación de soporte y asesoramiento en la implantación del modelo, así como su posterior monitorización, supervisión y gestión de posibles incumplimientos corresponde al **Órgano de Control**, que podrá contar con el asesoramiento profesional externo.
- ✓ **Consejo de Administración:** la verificación del funcionamiento del modelo de y la aprobación de las medidas y medios a aplicar corresponde al Consejo de Administración de SODIEX.

La ejecución de las tareas de control y seguimiento ha sido encomendada en SODIEX al **Órgano de Control**, como ente delegado por el Consejo de Administración de SODIEX, por disponer de autonomía e independencia en términos tanto de poder de control, como de la iniciativa necesaria en el presente marco de control.

3.1. Consejo de Administración de SODIEX

Es responsabilidad del **Consejo de Administración de SODIEX** la gestión, administración y representación de la Sociedad.

En el ejercicio de estas competencias y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores propios de la Sociedad, con su cultura de prevención de irregularidades, y con su compromiso con la prevención de riesgos penales, el Consejo de Administración de SODIEX asume específicamente los principios éticos y pautas generales de actuación previstos en el Código de Conducta Empresarial de SODIEX, y, en general, en el resto de normativa ético-empresarial de SODIEX.

En este sentido, el Consejo de Administración de SODIEX es el impulsor del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales y, sin perjuicio de sus funciones generales del control de gestión, asumirá las siguientes funciones en relación con el mismo:

- ✓ Aprobar el modelo y sus eventuales modificaciones y, cuando lo considere oportuno, solicitar estudios, informes y valoraciones en relación con el mismo.
- ✓ Verificar, a la vista del informe que anualmente le presente el Órgano de Control, la efectividad del modelo y aprobar, en su caso, las medidas correctoras necesarias, proporcionando los medios que ello requiera, para garantizar dicha efectividad.

3.2. Órgano de Control

3.2.1 Función

La ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales, corresponde al **Órgano de Control** junto con aquellas áreas o unidades que puedan colaborar con él en la ejecución del modelo. En relación con la prevención de comisión de delitos, el Órgano de Control tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- **Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del plan para la prevención** de la comisión de delitos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos.
- Promover una **cultura preventiva basada en el principio de "rechazo absoluto"** hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de SODIEX, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.
- Analizar las **modificaciones legislativas y demás novedades** que puedan afectar al modelo.
- Controlar que el **sistema de valores** adoptado en la normativa interna de la Sociedad, especialmente aquellos aspectos contenidos en el Código de Conducta Empresarial, se mantenga actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- **Asesorar en la resolución de las dudas** que surjan en la aplicación de los códigos y manuales.
- Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias de Empleados, a través de los canales establecidos para tal fin.
- Garantizar la **difusión de los principios del modelo en la Sociedad**, contando con la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos u órgano competente al efecto. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- Promover la **preparación e implementación de programas adecuados de formación**, tanto presencial como *online* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales de la Sociedad en los deberes que impone su normativa interna de carácter ético-empresarial, el modelo y la legislación aplicable, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
- **Coordinar o, en su caso, promover, el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias** oportunas junto con la Dirección de Recursos Humanos. A estos efectos, vela por la adopción de todas las

medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas ético-empresariales, del modelo y del presente Manual.

- Asimismo, verificar el cumplimiento de las sanciones que se han de aplicar en el caso de las violaciones de la normativa ética y cumplimiento de los controles del modelo.
- Analizar y aprobar los **planes de revisiones periódicas / control / auditoría** del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
- **Verificar periódicamente el modelo**, y proponer su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.).
- **Informar periódicamente al Consejo de Administración de SODIEX acerca de la actividad realizada**, de las actividades de revisión del Manual, y de los recursos asignados que le garanticen la realización de su trabajo. El Órgano de Control deberá informar de sus conclusiones al Consejo de Administración de SODIEX.
- Realizar un **plan de trabajo** en materia de supervisión del modelo.
- **Recabar periódicamente de cada área de la Sociedad** (departamentos responsables de las políticas, procedimientos y controles) un informe sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen.
- Adoptar y/o coordinar **la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento del Manual**, así como responder de la implantación y mantenimiento de procedimientos de revisión sistemáticos del Manual con el fin de proporcionar al Consejo de Administración de SODIEX la seguridad razonable sobre el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual.
- Diseñar y ejecutar **Plan Anual** que contemple las actividades a realizar durante el ejercicio correspondiente para la revisión del modelo.
- **Identificar las áreas de riesgo nuevas** que se puedan generar, así como realizar un seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo.

- **Realizar un seguimiento de los controles** establecidos en el modelo, y en general, del cumplimiento del mismo y de los principios establecidos en las normas ético-empresariales de SODIEX.
- **Proponer medidas complementarias** que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del modelo y, en general, el cumplimiento de los objetivos alcanzados.
- **Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración las infracciones** del modelo que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca del **resultado de las actividades de análisis** realizadas.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Órgano de Control tiene libre acceso a toda la documentación de SODIEX que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento están obligados a suministrar al Órgano de Control cualquier información que les solicite sobre las actividades de la Sociedad, áreas o departamentos relacionadas con la posible comisión de un delito.

3.2.2. Composición

La función de *Compliance* de SODIEX es ejercida por la figura del Órgano de Control de la entidad, el cual estará formado por los siguientes miembros:

- Laura Gimeno Buil – SEPIDES.
- Ana María Polán Leo - SODIEX

Las características que debe reunir el Órgano de Control son:

- ✓ Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad.
- ✓ Profesionalidad.
- ✓ Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- ✓ Honradez.

El Órgano de Control está obligado a garantizar estricta confidencialidad sobre los datos e informaciones de las que tengan conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en el presente Manual. La misma obligación vincula a los miembros del Consejo de Administración de SODIEX con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el Órgano de Control.

3.3. Responsables de los controles

El modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales debe ser evaluado periódicamente para probar y verificar su implementación y eficacia. Esta evaluación se realiza mediante un proceso de autoevaluación dinámico que contenga la información acerca del cumplimiento de los manuales, políticas y procedimientos, así como del resto de controles existentes, y permite basar la confianza en dicho sistema, y analizar su evolución tanto ante deficiencias, como ante cambios externos o internos de la Sociedad.

Los responsables de los controles de las distintas áreas tienen por cometido el de cumplimentar las declaraciones de autoevaluación e informarán al Órgano de Control anualmente sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen, así como las incidencias identificadas en relación con el modelo.

4. Supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

El principal objetivo del **sistema de supervisión y seguimiento** es validar de forma continua la implementación del **modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales** de SODIEX, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evolución de los mismos, para que SODIEX disponga de una visión general de su modelo, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.

SODIEX, consciente de que la supervisión, seguimiento y verificación son elementos esenciales para que el modelo sea eficaz, ha diseñado el mismo con base en la gestión del riesgo.

La gestión de dicho modelo es responsabilidad del Órgano de Control, y las propias áreas responsables de los controles.

Entre los objetivos que deben regir la actuación de los órganos de control y seguimiento se encuadra, entre otros, la supervisión de la efectividad de las normas y procedimientos de control establecidos por SODIEX.

4.1. Estructura del sistema de supervisión y seguimiento

La función de seguimiento y supervisión de los riesgos penales de SODIEX se articula según el siguiente organigrama:



(1) El Consejo de Administración de SODIEX se encarga de la gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, y en todos los actos comprendidos en el objeto social.

(2) El Órgano de Control es el órgano encargado de la supervisión y seguimiento del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales.

(3) Los responsables de los controles constituyen la primera línea de defensa.

4.2. El proceso de supervisión y seguimiento

El proceso de supervisión y seguimiento implica la monitorización del modelo por los órganos de control intervinientes, de forma que permite la interacción de todos ellos en el proceso de control existente en SODIEX. Así pues, el proceso de supervisión y seguimiento del **modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales** se realiza de forma periódica. A tales efectos, se entiende por:

- **Seguimiento:** Proceso de análisis continuo de los riesgos-procesos, así como de las políticas y procedimientos (controles normativos), y controles (operativos) que regulan la actividad de SODIEX, realizado por el Órgano de Control en coordinación con los **Responsables de las áreas y departamentos** mediante la evaluación periódica y continuada de los procesos y controles existentes.
- **Supervisión:** Proceso de revisión del **modelo**, realizado por el Órgano de Control. Esta revisión permite detectar las disfunciones existentes en el modelo para, de ese modo, realizar las modificaciones necesarias que aseguren una cobertura razonable del riesgo penal.

No obstante, el proceso de seguimiento y supervisión del modelo:

- Facilita al Órgano de Control información suficiente para que determine si el modelo continúa funcionando de forma efectiva en el tiempo, permitiendo verificar de forma periódica la eficacia del mismo, así como de los controles asociados a la actividad de SODIEX y la evolución de los mismos.
- Mejora la efectividad y eficiencia global de la organización al proporcionar evidencia oportuna de las modificaciones producidas o de la necesidad de las mismas, ayudando así a la Dirección a identificar y corregir las deficiencias de control antes de que puedan afectar de manera significativa a los objetivos de SODIEX en materia de prevención de riesgos penales.

- Promueve una adecuada operativa de control, dado que si los Responsables son conscientes de que su operativa es supervisada, existe una mayor probabilidad de que ejerzan sus funciones de forma continuada.

En consecuencia, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las disposiciones de SODIEX, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden de asegurar su correcto funcionamiento, este modelo de supervisión y seguimiento permite a SODIEX monitorizar el riesgo penal, asegurando la cobertura de riesgo penal de una forma razonable.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las revisiones, auditorías y verificaciones que se llevan a cabo conforme al sistema global de gestión y control de riesgos de SODIEX.

5. Canal Ético

El Empleado que tuviere indicios o sospechas de un comportamiento contrario a la legalidad y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento, a través del Canal Ético ante el Órgano de Control, como órgano designado a estos efectos.

La dirección de correo electrónico proporcionada por SODIEX para remitir una denuncia es la siguiente: canaletico@sodiex.es.

En todo caso, SODIEX asegura la máxima confidencialidad acerca de la identidad del Empleado que notifica, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

Queda rigurosamente prohibido tomar represalias contra cualquiera que de buena fe (i) ponga en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración de la normativa interna ético-empresarial de SODIEX, (ii) un posible comportamiento contrario a legalidad y/o, en su caso, que pueda implicar la materialización de un riesgo penal, (iii) colabore en su investigación o ayude a resolverla. No obstante, esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas.

El Órgano de Control es el responsable de tramitar e investigar las denuncias recibidas a través del Canal Ético.

6. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Manual dará lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello. Asimismo, cuando la relación con la persona que incumpla lo dispuesto en la normativa interna tenga una relación de carácter mercantil con la Sociedad las consecuencias del incumplimiento serán las pertinentes en relación con el hecho y la normativa aplicable.

El procedimiento sancionador se aplicará por la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con las sanciones previstas en la normativa aplicable, siendo el Órgano de Control el responsable de velar por la efectiva y correcta aplicación de tal procedimiento disciplinario.

7. Difusión y formación

La implantación de las medidas de control recogidas en este Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados de SODIEX. Se enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de SODIEX de principios de actuación.

A tal efecto, SODIEX ha adoptado las siguientes medidas de difusión y formación:

- La difusión de las políticas y procedimientos que integran el modelo son divulgadas a todos los destinatarios por el Órgano de Control. Dicha divulgación enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de SODIEX de los principios que tanto la normativa interna de carácter ético-empresarial, como el presente Manual representan.
- SODIEX ha desarrollado de esta forma, **un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales** destinado a todos sus Empleados. Este plan de formación es gestionado por el Órgano de Control en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos. La **asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales es obligatoria** debiendo dejar los Empleados constancia por escrito de su asistencia y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

- Asimismo, SODIEX desarrolla actividades de formación adicionales encaminadas a abordar otros procedimientos y cuestiones específicos de la Sociedad y, en general, del resto del sector.

8. Archivo y documentación

El modelo genera evidencias que permiten su desarrollo, seguimiento y supervisión, así como acreditar que el mismo está en funcionamiento y en un proceso de mejora continua.

En consecuencia, SODIEX identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados.

Toda la documentación generada en el modelo se conserva durante un periodo mínimo de 10 años.

9. Periodicidad de la revisión del modelo

De acuerdo con las exigencias derivadas del art. 31.5.6ª bis del Código Penal, el modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales está sometido a una verificación, cuyos resultados son consignados en un informe que consta de (i) una descripción de las medidas de control interno existentes; (ii) una valoración de su eficacia operativa; y (iii) una propuesta de rectificaciones o mejoras a adoptar, en su caso.

SODIEX estima que la periodicidad para la verificación anterior es anual.

El informe es elevado en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de emisión al Consejo de Administración de SODIEX para que adopte sin dilación las medidas necesarias para solventar las deficiencias identificadas.

En el caso de deficiencias que no sean susceptibles de resolución inmediata, el Órgano de Control adoptará y someterá al Consejo de Administración de SODIEX, expresamente, un plan de acciones correctoras que quedará integrado en el Plan anual de trabajo, y establecerá un calendario preciso para la implantación de las mismas. Dicho calendario no podrá exceder, en ningún caso, de un año natural.

No obstante, por decisión del Órgano de Control, en las dos anualidades siguientes a la emisión del mencionado informe, podrá sustituirse este último por un informe de seguimiento. En tal caso, el informe se limitará a examinar la adecuación de las medidas adoptadas para solventar las deficiencias que, en su caso, se pongan de manifiesto en el informe anterior.

IV. APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales -Parte General- ha sido aprobado por el Consejo de Administración de SODIEX en su sesión de 26 de julio de 2017.

El Órgano de Control, podrá proponer al Consejo de Administración de SODIEX, las modificaciones al presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales que se estimen oportunas con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de SODIEX, que permita minimizar la comisión de riesgos penales.
